

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 79

Referencia: 79

Año: 1986

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-12-1986

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO N° 9 DE 1985 QUE REGULA LAS FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES, CREADA MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO N°79 DE 1982.

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 20719

Publicada el: 15-01-1987

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Inversiones, Ministerio de Comercio e Industrias

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.163

Rollo: 12

Posición: 1010

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 12 DE ENERO DE 1987

Nº 20.719

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 79 de 30 de diciembre de 1986, por el cual se modifica Decreto Ejecutivo Nº 9 de 1983, que regula las funciones del Consejo Nacional de Inversiones creado mediante Decreto Ejecutivo Nº 79 de 1982.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 79

Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 9 de 1983 que regula las funciones del CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 79 de 1982.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Modifícase el Artículo Cuarto del Decreto Ejecutivo No. 9 de 1983, el cual quedará así:

"ARTICULO CUARTO. El Comité Ejecutivo estará integrado por representantes del Sector Público y del Sector Privado, así:

- a) El Ministro o el Viceministro de Comercio e Industrias;
- b) El Ministro o el Viceministro de Planificación y Política Económica;
- c) El Ministro o el Viceministro de Trabajo y Bienestar Social;
- ch) El Gerente o el Sub-Gerente del Instituto Panameño de Turismo;
- d) El Gerente o el Sub-Gerente de la Zona Libre de Colón;
- e) El Director Ejecutivo o el Sub-Director Ejecutivo del Instituto Panameño de Comercio Exterior; y
- f) Nueve (9) representantes del sector privado, designados por el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio e Industrias.

El Comité Ejecutivo tendrá un Presidente y un secretario. El Presidente del Comité será designado por el Presidente de la República, de entre los miembros del mismo. El Secretario será el Director Ejecutivo del Consejo.

ARTICULO 2.- Modifícase el Artículo Quinto del Decreto Ejecutivo No. 9 de 1983, el cual quedará así:

"ARTICULO QUINTO. El Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Inversiones tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Órgano Ejecutivo, por

conducta del Ministerio de Comercio e Industrias, la Política Nacional de Promoción de Inversiones, de acuerdo a las necesidades de recursos de la economía nacional;

- b) Formular recomendaciones al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio e Industrias, para la adopción de los instrumentos legales y reglamentarios sobre incentivos a la inversión privada o sobre cualesquiera otras materias que incidán en la promoción y captación de nuevas inversiones en Panamá;

- c) Establecer la Política General del Consejo, la cual deberá ser consistente con la Política Nacional de Promoción de Inversiones adoptada por el Órgano Ejecutivo y con los planes nacionales de desarrollo económico y social del país y velar por su cumplimiento;

- ch) Aprobar la organización interna del Consejo, el Reglamento interno y los manuales de funcionamiento del mismo y, en general, adoptar las medidas que estime necesarias o convenientes para el adecuado funcionamiento del Consejo;

- d) Formular recomendaciones al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio e Industrias, sobre el nombra-

miento o remoción del personal ejecutivo y técnico del Consejo, cuando ello sea necesario para el adecuado funcionamiento de la institución;

- a) Autorizar la creación de oficinas en el exterior, cuando estas se estimen imprescindibles para la adecuada promoción y efectiva captación de inversiones extranjeras; así como la instalación de oficinas o agencias provinciales o regionales en el territorio nacional;

- f) Aazarar el Programa Anual de Trabajo y el Anta- Proyecto de Presupuesto del Consejo; y

- g) Realizar cualesquiera otras funciones que le asigne el Órgano Ejecutivo, por conducta del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO 3. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986)

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de
la República

JOSÉ BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 18,409 del 26 de noviembre de 1986, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 053945, Rollo: 20260 e Imagen: 0066 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: EMPRESA DE SERVICIO

COHEN, S.A.
Panamá, 17 de diciembre de 1986

L-249242
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público, que mediante Escritura Pública Nº 18,410 de 26 de noviembre de 1986, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Pa-